



SANCIONA SUCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CARTA DE COMPROMISO A FAVOR DEL COMITE DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA DE LA COMUNA DE MACHALÍ, POR INSTRUMENTO PRIVADO PROTOCOLIZADO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, REPERTORIO N°1189-2022 DE LA NOTARÍA DE RANCAGUA DE ERNESTO MONTOYA PEREDO

RANCAGUA, 24 MAR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 991

**VISTOS:**

- 1.-La instrucción impartida por el Director Serviu de dar curso inmediato a la suscripción y otorgamiento de carta de compromiso sobre terreno en que se emplaza el Plan Urbano Habitacional de la comuna de Machalí, a favor del Comité de Vivienda "Nueva Esperanza";
- 2.-El **contrato privado protocolizado de Carta de Compromiso**, de fecha siete de marzo de 2022, protocolizado bajo el N°1189-2022, ante el Notario Público de Rancagua, Ernesto Montoya Peredo;
- 3.-La copia de la inscripción de **dominio de fojas 4648 N°8102 del Registro de Propiedad del Año 2020** del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua;
- 4.-El **plano de fusión archivado bajo el N°3521 al final del Registro de Propiedad del Año 2020**;
- 5.-El artículo 19 del D.S 49 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación a lo previsto en el párrafo v del literal c de la **Resolución Exenta N°02281** de fecha 13 de abril de 2016 (V. y U.) que fija condiciones y procedimientos para que los Serviu comprometan terrenos de su propiedad para la postulación o desarrollo de proyectos habitacionales;
- 6.-La **Resolución N°7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución N°16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;
- 7.-Las atribuciones otorgadas por el D.S N°355 de 1976 (V. y U.) y las facultades señaladas en Decreto Exento RA 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, y Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, ambos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; y

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad justificada del Comité de Vivienda Nueva Esperanza de poder contar con un terreno que permita o habilite la futura postulación del grupo colectivo al programa del D.S 49 (V. y U.); dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

- 1.-**SANCIONÁSE** la celebración de **la carta de compromiso**, suscrita entre el Serviu Región del Libertador Bernardo O'Higgins en calidad de propietario, la presidenta del Comité Nueva Esperanza, doña Sonia del Carmen Jara Cruz, y el Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, otorgado con fecha 7 de marzo de 2022, protocolizado bajo el N°726, bajo el repertorio 1189-2022 de la Notaría de Rancagua de Ernesto Montoya Peredo.
- 2.-**EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente Resolución no afecta al presupuesto del Servicio;
- 3.-**NOTIFÍQUESE** por el medio más rápido e idóneo una copia de la presente resolución exenta, así como de la escritura privada protocolizada antes individualizada, obligación que estará a cargo de ejecutar por parte del equipo de suelos de la Sección de Infraestructura del Departamento Técnico.

**MANUEL ALFARO GOLDBERG**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS**

JBA/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURIDICO. SECCIÓN INMOBILIARIA
- DEPARTAMENTO TÉCNICO. SECCIÓN INFRAESTRUCTURA. EQUIPO SUELOS